

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

429

25262

EXPEDIENTE 115/2025/SASP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN PARA 2025

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales de este término municipal, acordó aprobar la actualización de las cuantías de las tarifas vigentes en la citada Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del cuadro de tarifas actualizadas, que entrarán en vigor al día siguiente de la presente publicación, con la advertencia de que la entrada en vigor de los apartados: A) USO DOMÉSTICO, B) USO NO DOMÉSTICO y G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE del Anexo I de la referida Ordenanza, queda condicionada a la aprobación por parte de la Comisión de precios de Canarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme determina el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios:

ANEXO I. Tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua**A) USO DOMESTICO.****1.- CUOTA DE SERVICIO**

Calibre	€/bimestre
13 mm	18,00
15 mm	18,00
20 mm	38,97
25 mm	60,90
30 mm	87,68
40 mm	156,47
50 mm	156,47
65 mm	156,47
80 mm	156,47
100 mm	156,47
125 mm	156,47
150 mm	156,47
200 mm	156,47
300 mm	156,47

2.- CONSUMOS

	€/m ³
De 1 a 10 m ³	0,50
De 11 a 20 m ³	0,64
De 21 a 40 m ³	1,60
De 41 a 60 m ³	1,97
Más de 60 m ³	2,54

3-TARIFA ESPECIAL FAMILIAS NUMEROSAS

	€/m ³
De 1 a 10 m ³	0,50
De 11 a 20 m ³	0,64
De 21 a 40 m ³	1,60
De 41 a 60 m ³	1,60
Más de 60 m ³	1,73

B) USO NO DOMÉSTICO**1.- CUOTA DE SERVICIO**

Calibre	€/bimestre
13 mm	22,28
15 mm	22,28
20 mm	52,57
25 mm	82,15
30 mm	118,25
40 mm	210,21
50 mm y superiores	328,39

2.- CONSUMOS

	€/m³
De 1 a 10 m ³	0,75
De 11 a 20 m ³	1,23
Más de 20 m ³	3,08

3- TARIFA ESPECIAL REDUCIDA

	€/m³
Tarifa por metro cúbico	2,46

C) CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre	€/mes
13 mm	0,50
15 mm	0,58
20 mm	0,75
25 mm	1,15
30 mm	1,59
40 mm	2,48
50 mm	8,61
65 mm	10,65
80 mm	13,78
100 mm	17,67
125 mm	22,56
150 mm	26,25
200 mm y superiores	30,06

D) DERECHOS DE ACOMETIDA

Calibre	Importe
13 mm	14,51
15 mm	14,51
20 mm	22,35
25 mm	27,92
30 mm	33,50
40 mm	44,67
50 mm	55,86
65 mm	72,60
80 mm	89,41
100 mm	111,67
125 mm	139,66

E) DERECHOS DE ACOPLE

	€/metros lineales de fachada
metros lineales de fachada	17,44

F) GASTOS DE CONTRATACIÓN

Calibre	Importe
13 mm	43,72
15 mm	43,72
20 mm	51,58
25 mm	88,58
30 mm	121,03
40 mm	188,81
50 mm	499,95
65 mm	596,29
80 mm	752,24
100 mm	926,79
125 mm	926,79

G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE

	€/m³
Tarifa por metro cúbico	1,89

H) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA DEPURADA

	€/m³
Tarifa por metro cúbico	0,356

ANEXO II. Tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado

1.- La tarifa correspondiente a la autorización de acometida a la red, que se exigirá por una sola vez es, según se especifica para cada supuesto, la siguiente:

	Importe
Vivienda, Local u oficina	
Vivienda (según nº de viviendas)	31,32
Local u Oficina	
a) Hasta 100 m2 (según nº locales u oficina)	31,32
b) Más de 100 m2 (según m2) /100	30,55
Hotel (según nº habitaciones) /4	31,32

2.- La tarifa correspondiente a los servicios de evacuación de aguas negras, residuales y pluviales es de:

Cuota de servicio.

CALIBRE CONTADOR	EUROS/MES
13 mm.	1,39
Superior a 13 mm. hasta 40 mm.	5,66
Superior a 40 mm.	13,81

Cuota variable.

	EUROS/m3	
CUOTA VARIABLE	0,273	€/m3 de agua facturada

ANEXO III. Tarifa por la prestación del servicio de depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales

1.- La tarifa correspondiente a los servicios de depuración o vertido de aguas negras, residuales y pluviales es de:

Cuota de servicio.

CUOTA DE SERVICIO	EUROS/MES
13 mm.	0,96
Superior a 13 mm. hasta 40 mm.	4,01
Superior a 40 mm.	9,72

Cuota variable:

	EUROS/m3
CUOTA VARIABLE	0,194

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Patricia Luis Ravelo, documento firmado electrónicamente.